



## ASUNTO: NUEVOS CRITERIOS DE ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS EN LA COMUNIDAD DE MADRID

### I.- INTRODUCCIÓN

Los nuevos modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares de la **Consejería de Sanidad y sus organismos autónomos, empresas y entes públicos adscritos** incluyen ya los nuevos criterios de valoración para la adjudicación de los contratos públicos.

De esta forma y, de acuerdo con las nuevas instrucciones emitidas por la Comunidad Autónoma, todo procedimiento de selección de contratistas que se convoque por los órganos de contratación de la consejería de sanidad tiene que recoger unos criterios concretos de adjudicación, en el marco de la regulación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### II. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Con carácter general, el procedimiento habitual a seguir en la contratación pública de la Consejería de Sanidad y demás entes relacionados será el **procedimiento abierto**, admitiendo las **prórrogas** en los contratos antes de que finalice su ejecución siempre que no se alteren las condiciones esenciales del contrato ni suponga un menoscabo a la garantía de igualdad de trato y no discriminación entre licitadores.

### III. CRITERIOS DE VALORACIÓN

- Con carácter general, para la adjudicación de todos los contratos públicos que se celebren por la **Consejería de Sanidad** y entes afines se utilizará un único criterio, el **criterio precio**.
- En supuestos excepcionales que deberán estar debidamente justificados y, en todo caso, ser autorizados, se podrá establecer una **pluralidad de criterios** para la adjudicación de algunos contratos para la adjudicación de algunos contratos, en una proporción de 70 precio / 30 otros criterios
- En aquellos procedimientos que se establezcan criterios de valoración técnica, podrán introducirse **umbrales mínimo de ponderación** de forma que aquellas proposiciones que no alcancen el 50% de dicha valoración técnica podrán ver su puntuación reducida a la mitad



#### IV. OPCIONES PARA LOS DISTINTOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

##### A) SERVICIOS

###### a) Servicios intensivos en mano de obra

En aquellos casos en que la mano de obra (siempre que sea no especializada) represente más del 80% del coste, el **criterio único será el precio**. Suelen ser servicios de uso generalizado y común (limpieza, seguridad, mantenimiento, etc.)

En estos casos se exigirá a los licitadores que además de acreditar su solvencia o clasificación se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

###### b) Resto de servicios

Se establece con carácter general una ponderación del 70% para el criterio económico y 30% para otros criterios (aplicación de fórmulas y/o juicios de valor).

La fórmula de aplicación para el **criterio económico** será:

$$\text{PRECIO}_{\text{ECONÓMICO}} = 70 \times \frac{\text{Oferta más económica}}{\text{Oferta empresa}}$$

Respecto a los **criterios técnicos**, se tratará de valorarlos como criterios objetivos en la medida de lo posible.

##### B) SUMINISTROS

###### a) Vinculados al Capítulo VI (Equipamiento)

- Alta tecnología.

En aquellos casos de gran coste económico y que puedan definirse con detalle los requerimientos técnicos de los equipos, el **criterio único será el precio**. Suelen ser adquisiciones de equipos de resonancia magnética, TAC, etc.



- Equipos electromédicos.  
Cuando la adquisición del equipo no represente un gran coste económico y exista elevada concurrencia del sector, se utilizarán con carácter general criterios de valoración ponderados al 70% para el criterio económico y al 30% para otros criterios (aplicación de fórmulas y/o juicios de valor). Suelen ser adquisiciones de equipos de electro cardiogramas, bisturís electrónicos, etc.

b) Vinculados al Capítulo II

Se establece con carácter general una ponderación del 70% para el criterio económico y 30% para otros criterios (aplicación de fórmulas y/o juicios de valor).

La fórmula de aplicación para el **criterio económico** será:

$$\text{PRECIO}_{\text{ECONÓMICO}} = 70 \times \frac{\text{Oferta más económica}}{\text{Oferta empresa}}$$

Respecto a los **criterios técnicos**, se tratará de valorarlos como criterios objetivos en la medida de lo posible.

c) Adquisiciones de prótesis e implantes

Se utilizarán con carácter general criterios con una ponderación de 60% para el criterio económico y 40% para el resto de los criterios.